REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° [illegible]-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 SEP 2013

VISTOS : El INFORME N° 216-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 1087-2013/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Agosto del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 792-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Agosto del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 061-SOZC-I.S de fecha 22 de Agosto del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 032-2013-CPN de fecha 20 Agosto del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 032-2013-CPN/OBRA** de fecha 20 de Agosto del 2013, el representante legal del Consorcio PUEBLO NUEVO, solicita al Supervisor de Obra Ingeniero SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO, Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por demora de la Entidad en la Aprobación de Prestación Adicional N° 01 - Relleno con material de préstamo Dprom = 8.6 Km, ello en concordancia al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA".** La conclusión del hecho invocado puede superar el término del plazo contractual (24 de Agosto del 2013), señalando que la Ampliación de Plazo Parcial es por 18 días calendarios.

Que, mediante **CARTA N° 061-2013-ZOS-1-S,** de fecha 21 de Agosto del 2013, el Supervisor de Obra Ingeniero SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO, emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a la Ampliación de plazo parcial N° 03 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** señalando que el Artículo 207°, sobre prestaciones adicionales y el Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Alegando que la supervisión ha emitido su opinión sobre el adicional N° 01 "Relleno con material de préstamo distancia > 1.5 km hasta 8.6 km", con carta N° 055-SOZ-I-S, el 10 de Julio del 2013, lo cual se encuentra dentro del plazo según el Artículo 207° de la norma acotada, referido a prestaciones adicionales de obras menores al 15%. A partir del 11.07.2013. Que la Supervisión Opina aprobarse en 18 días calendarios, la ampliación de plazo parcial N° 03, por la causal en la demora por parte de la entidad en la notificación con el acto Resolutivo de la aprobación de la prestación adicional N° 01, "Relleno con material de préstamo Distancia > 1.5 Km, hasta 8.6 Km", de acuerdo al sustento técnico y legal expuesto, la cuantificación calculada, los argumentos

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° [illegible] -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

vertidos y el análisis efectuado, solicitando se tenga en cuenta el plazo que tiene la entidad en notificar el acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 792-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 27 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 03 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** señalando que el Supervisor de Obra OPINA que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 03 por 18 días calendarios solicitado por la empresa Consorcio Pueblo Nuevo, amparado en el Artículo 200 del RLCE; Ítem 1) Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, alegando que dicha ampliación tiene como causal, la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional N° 01 "Relleno con material de préstamo distancia > 1.5 km. hasta 8.6 km". Por lo que al revisar la documentación referencial comparte la OPINION debiéndose declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03 por 18 días calendarios a favor de la referida empresa contratista.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1087-2013/GRP-401000-401400** de fecha 20 de Agosto del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que luego de revisar los informes técnicos referenciales comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras é Ingeniero Supervisor debiéndose declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por Dieciocho (18) días calendarios, solicitado por la Empresa consorcio Pueblo Nuevo, amparado en el Artículo 202° Ítem 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA".**

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que mediante **CARTA N° 032-2013-CPN/OBRA** de fecha 20.08.2013, el representante legal del Consorcio PUEBLO NUEVO, solicita al Supervisor de Obra Ingeniero SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO, Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por demora de la Entidad en la Aprobación de Prestación Adicional N° 01 - Relleno con material de préstamo Dprom = 8.6 Km, ello en concordancia al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA".** La conclusión del hecho invocado puede superar el término del plazo contractual (24 de Agosto del 2013), señalando que la Ampliación de Plazo Parcial es por 18 días calendarios.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2013

Así mismo mediante **CARTA N° 061-2013-ZOS-1-S,** de fecha 21.08.2013, el Supervisor de Obra emite opinión respecto a la Ampliación de plazo parcial N° 03 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** señalando que el Artículo 207°, sobre prestaciones adicionales y el Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Alegando que la supervisión ha emitido su opinión sobre el adicional N° 01 "Relleno con material de préstamo distancia > 1.5 km hasta 8.6 km", con carta N° 055-SOZ-I-S, el 10 de Julio del 2013, lo cual se encuentra dentro del plazo según el Artículo 207° de la norma acotada, referido a prestaciones adicionales de obras menores al 15%. A partir del 11.07.2013. Que la Supervisión Opina aprobarse en 18 días calendarios, la ampliación de plazo parcial N° 03, por la causal en la demora por parte de la entidad en la notificación con el acto Resolutivo de la aprobación de la prestación adicional N° 01, "Relleno con material de préstamo Distancia > 1.5 Km, hasta 8.6 Km", de acuerdo al sustento técnico y legal expuesto, la cuantificación calculada, los argumentos vertidos y el análisis efectuado, solicitando se tenga en cuenta el plazo que tiene la entidad en notificar el acto resolutivo.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece ***"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***.

Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Articulo 200° Numeral 1) sobre causales de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", en concordancia con el Articulo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Articulo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta critica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".* En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra. Así mismo el Articulo 207° de la norma acotada refiere en su octavo párrafo: **"Que, la demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de adicional de obra podrá ser causal de ampliación de plazo..."**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 SEP 2013

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal del CONSORCIO PUEBLO NUEVO señor MAX PALOMINO CALDERON, cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 por 18 dc; a la referida empresa contratista.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME Nº 216-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Setiembre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Ampliación de Plazo Nº 03 **en dieciocho (18) días calendario**, ***sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales***, cuya causal es la demora en la absolución de la consulta, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PUEBLO NUEVO,** mediante la CARTA Nº 032-2013-CPN de fecha 20 de Agosto del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** materia de la Licitación Pública Nº 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato Nº 031-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO**; en su domicilio ubicado en Av. Victor Larco Nº 550 Urbanización San Andrés, Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 552-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 SEP 2013

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Miguel [illegible] Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL